

ACUERDO MUNICIPAL N° 011 - 2016 - MDC

Cayma, 04 de febrero del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero del año 2016, y;

VISTO:

El Oficio N° 029-2015p/CGBVP/B-140 de fecha 28 de diciembre del año 2015, por el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú solicita la renovación del convenio con la Municipalidad Distrital de Cayma; el Informe N° 003-2015-MDC-GDES de fecha 19 de enero del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y el Informe Legal N° 0027-2016-OAJ-MDC de fecha 27 de enero del año 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el 19 de enero del año 2016 mediante Informe N° 003-2015-MDC-GDES, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social informa que en la Compañía ha venido cumpliendo con lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio, atendiendo emergencias, apoyando en actividades de riesgo y rescate en la jurisdicción de Cayma, colaborando en forma oportuna y desinteresada en los eventos y requerimientos realizados por la Municipalidad, apoyando en acciones de Defensa Civil del distrito, dando capacitación al personal de seguridad ciudadana de la Municipalidad, razones por las cuales emite opinión favorable para la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Compañía de Bomberos Renzo Cané 140;

Que, el 27 de enero del año 2016 mediante Informe Legal N° 0027-2016-OAJ-MDC, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos Renzo Cané N° 140 del Cuerpo General de Bomberos del Perú y la Municipalidad Distrital de Cayma;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cayma y la Compañía de Bomberos Renzo Cané N° 140 del Cuerpo Voluntario de Bomberos del Perú", y **FACULTAR**, al Señor Alcalde a la suscripción del mismo según los términos presentados.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR, como monto de colaboración de la Municipalidad Distrital de Cayma para el ejercicio 2016 S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), monto que deberá ser abonado en 11 cuotas mensuales siendo la cuota de febrero de S/. 1,000.00 y las diez cuotas siguientes por S/. 500.00. Las cuotas se pagaran cada fin de mes.

Artículo Tercero.- DISPONER; que la Oficina de Asesoría Jurídica emita definitivamente el Convenio referido en el artículo primero del presente acuerdo municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el fiel cumplimiento del Convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR; a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Ríos Liza Herrera
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CAYMA Y LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS RENZO CANÉ N° 140 DEL
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERU**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte:

a) **COMPAÑÍA DE BOMBEROS RENZO CANÉ N° 140**, representada por el comandante Departamental Brigadier **C.B.P. JORGE ALBERTO MARTINEZ RIOS**, identificado con DNI N° 25653948 y por el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos Renzo Cané N° 140, Teniente Brigadier **C.B.P. LUDGARDO EMILIO FUENTES LLERENA**, identificado con DNI N° 29561047; ambos domiciliados en la Urbanización Buena vista D-8, Distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA COMPAÑÍA** y de la otra parte,

b) **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, con RUC N° 20121103754, con domicilio en Plaza Principal N° 408, Distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Alcalde Señor **Lic. HARBERTH RAÚL ZÚÑIGA HERRERA**, identificado con DNI N° 29427261, con facultades para suscribir el convenio mediante **Acuerdo Municipal N° 011-2016-MDC**, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones de las clausulas siguiente:

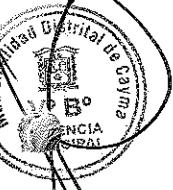
CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ley N° 27067.
- Acuerdo Municipal N° 011-2016-MDC.



- Resolución Jefatural N° 161-2015-CGBVP
- Resolución Jefatural N° 487-2015-CGBVP

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



2.1 LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, goza de autonomía política, económica y administrativa, en el ámbito de su competencia, premisa Constitucional que se ratifica en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, que establece que la Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Por Acuerdo Municipal N° 08-2015-MDC de fecha 24 de febrero del 2015, se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el ejercicio 2015, conforme se detalla del mismo documento.



2.2 LA COMPAÑÍA, es una organización sin fines de lucro que persigue el bienestar de la población acudiéndolo en actividades de riesgo y rescate, que se rige por la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ley N° 27067, la que define las funciones del cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las mismas que realizan a título gratuito.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO



Por el presente documento, **LA MUNICIPALIDAD** con la finalidad de establecer una alianza estratégica a efectos de coadyuvar al fortalecimiento y mejoramiento de la operatividad de **LA COMPAÑÍA** y consciente de la necesidad de apoyar a **LA COMPAÑÍA**, conviene en



colaborar con la suma de S/. 6,000.00 Soles (Seis Mil Soles con 00/100), monto que se abonara en 11 mensuales a partir del mes de Febrero hasta diciembre del 2016 (siendo que el monto del mes de febrero será de S/. 1000 Soles y el saldo restante será entregado en 10 cuotas mensuales de S/. 500 Soles cada una), en contraprestación a los compromisos que **LA COMPAÑÍA** asumirá en merito a la suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS

Para efectos de la colaboración dineraria establecida en la cláusula precedente las partes asumen los siguientes compromisos:

DE LA MUNICIPALIDAD

- A) Entregar en forma directa el monto descrito en la cláusula Tercera, a la persona designada por **LA COMPAÑÍA**; la misma que será debidamente Acreditada a través de la comunicación oficial que remita a **LA MUNICIPALIDAD**.

DE LA COMPAÑÍA

- A) Mediante el presente Convenio, **LA COMPAÑÍA** se compromete a atender las emergencias, actividades de riesgo y rescate en forma desinteresada en la jurisdicción del Distrito de Cayma.
- B) Apoyar en forma oportuna y desinteresada en los eventos y requerimientos hechos por **LA MUNICIPALIDAD** previa coordinación.
- C) Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en las acciones de Defensa civil del Distrito de Cayma.



D) Capacitar al personal de Seguridad Ciudadana de **LA MUNICIPALIDAD** previa coordinación.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suma referida en la cláusula tercera, será de cargo de la Fuente de Financiamiento de Recursos directamente recaudados de **LA MUNICIPALIDAD**, que se hará entrega a fin de cada mes a través de la oficina de tesorería, requiriéndose para su pago el informe que deberá realizar la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Oficina de Administración.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es a partir de la suscripción del presente hasta el 31 de diciembre del año 2016, pudiendo ser prorrogado por voluntad de las partes con autorización del Consejo Municipal de Cayma.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes dejan expresa constancia que ante el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones el Convenio quedará resuelto para tal efecto deberá la parte afectada cursar por escrito Comunicación Notaria poniendo a conocimiento tal hecho otorgando un plazo de cinco días a la parte infractora, debiendo solucionar la controversia de manera amigable entre las partes por el bien de los beneficiarios.

CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, siendo que en el caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, referidas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de ese convenio, pondrán sus



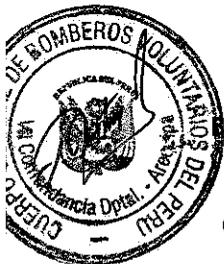
mejores esfuerzos para la solución armoniosa, conforme lo dispone el numeral 3) del Artículo 77 de la Ley 27444, siendo suficiente para tal efecto, una comunicación notarial a través de sus representantes autorizados, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA ADOPCION DE ACUERDOS

Todas y cada una de las actividades que se programen y desarrollen en el marco institucional del presente convenio, responderán a la adopción de acuerdos concertados y aprobados previamente por las instituciones firmantes en reuniones que llevarán los representantes de las partes fijando lugar, día y hora con anticipación.

En todo lo no previsto, se aplicaran supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

Las partes declaran que en la celebración del presente convenio no existe causal de nulidad o anulabilidad que pueda invalidarlo ni contravención al interés público que rige el derecho administrativo, por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en las instalaciones del Palacio Municipal a los **29 FEB. 2016**



Dirig. C.B.P. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ RIOS
Comandante Departamental de la VII
Comandancia Departamental Arequipa

Lic. HARBERT RAÚL ZÚÑIGA HERRERA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Cayma

Tte. C.B.P. LUDGARDO E. FUENTES LLERENA
Primer Jefe de la Compañía de Bomberos

Renzo Cané N° 140